

[illegible]

01-20

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En la que se recibió de V. S. en un despacho general de 2 del Corriente
 los tres papeles que aúnta a V. S. para república Caratía & guano aña
 Primaveras; y que por esta causa desiendo la siguiente Presidencia de
 V. S. presentaba a sus Naturales & la península y excocta Caaga, que es
 pedimentaron el verano pasado, la resuelto admitir la oferta de Sac
 M. Mercedes & Bayona, y entrar a otorgar en. & obligar. Con la Condi
 ciones que expone la referida Carta; en que juntamente me hacen
 V. S. Remita lo poder señalando la Cantidad que necesitare. Cu
 ejecución suspendo, Señor, al presente porque considerando el precio que se
 otorga el trigo en el muelle de la N. y L. Ciudad de S. J. de. Con lo que
 tiene en mis mercados de igual bondad y peso. Salto considerable de
 ferencia, la qual junta con la de los gastos inexcusables para conducirlos
 de un distrito, causa de crejer de su careza, que siendo dudosa la utilidad
 futura, desde luego se desecha cierta y muy notable la quiebra presente
 Confirmame mas en este dictamen. La Consideracion de que previene
 la Vizcainveindas de esa Ciudad, y la de toda la Costa Marítima, me
 ante la precaucion que solicita V. S. se ha de seguir a las demas
 Republicas manifestos beneficios, y les han de porer muy grande mis
 porque viendo a V. S. muy reconocidas gracias. Utodavía para que
 de el fruto de los Ayudados de V. S. se logre enteram. interpongo mi
 muy rendida replica a fin de que V. S. se riata & estendie el contra
 (siendo posible) aun en favor de las Republicas que no han de entrar
 en el parage, de suerte q. si adelante necesitaren, enen del ben
 de ser preveydas con la Cant. que pidieren. Lo qual si se conigie
 con las mismas Condiciones, publicada la circunstancia de este nuevo
 pudiere por ventura sin riesgo de l. Contrayente) causa muy fa
 vorables efectos.

La brevedad & brevedad que me prescribe V. S. no me permite
 madura Consideracion, que pedira la razabada de la materia
 pero quedo con la justa Confiencia de que la alta Com
 Pension de V. S. supliera lo que faltare a la mia, para
 mirar como proprio, mis intereses: y tendra presente
 mi obediencia, para emplearla en quanto pueda
 contribuir al mayor agrado de V. S.

Guarde Dios a V. S. en su mayor gloria como mere
y desee. Demi Ayuntamiento. 13 de Diciembre 1699